PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **19:00 diecinueve horas del día 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós,** se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México **el ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO POR EL QUE SE REMITE AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EL ACTA DE LA ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR** Lo anterior para dar publicidad al mismo. Se hace mención a que la dilación de la publicación de lo referido, es consecuencia del engrose de estos.--

Alan López Medina Secretario Técnico de la Comisión Organizadora de Proceso.____--____ **DOY FE.**

Alan López Medina
Secretario Técnico de la Comisión
Organizadora de Proceso

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2022

ACU/COP/158/2022

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACTA DE LA ASAMBLEA EN LA DEMARCACION TERRITORIAL XOCHIMILCO

1. El 5 de agosto de 2022, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA XXX ASAMBLEA REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES, ASÍ COMO AL CONSEJO REGIONAL.

2. El 5 de agosto de 2022, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión Organizadora del Proceso de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales.

3. El 1 de septiembre de 2022, el Comité Directivo Regional aprobó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

4. El 8 de septiembre de 2022, el Comité Directivo Regional aprobó las convocatorias, normas complementarias y formatos de registro para catorce Asambleas de las Demarcaciones Territoriales que se llevarán a cabo los días 15 y 16 de octubre de 2022.

5. El 14 de septiembre de 2022, el Comité Directivo Regional aprobó las convocatorias, normas complementarias y formatos de registro de

Asambleas de las Demarcaciones Territoriales Iztapalapa y Xochimilco que se llevarán a cabo el día 16 de octubre de 2022.

6. El 14 de septiembre de 2022 se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ELEGIR DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

7. El 15 y 16 de septiembre de 2022, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional las Convocatorias, Normas Complementarias y formatos de registro para las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales a celebrarse el 15 y 16 de octubre de 2022.

8. Que el día 30 de septiembre de 2022, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional los Acuerdos con relación a la solicitud de registro de los aspirantes a propuesta de Consejo Nacional, propuesta de Consejo Regional, Presidencia e integrantes de comité de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

9. Que en sesión del 13 de octubre del 2022, se autorizaró al personal auxiliar, observadores de candidatos e integrantes de mesas de registro para las Asambleas de Demarcación Territorial.

10. Que el día 16 de octubre del 2022, se llevó a cabo las Asamblea en las Demarcación Territorial Xochimilco.

11. Que en fecha 15 y 16 de octubre los Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales remitieron las actas de las Asmableas en las Demarcaciones Territoriales a la Comisión Organizadora del Proceso.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los Partidos Políticos son entidades de interés público, que tiene como finalidad la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanía, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales, locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> ***Artículo 41.*** *El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*
>
> *La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*
>
> *I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.*
>
> ***Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos****, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente*

a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (…)

SEGUNDO. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece que de conformidad con lo que establece el numeral constitucional transcrito en la consideración anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 numeral 1, inciso c), 25 numeral 1, inciso f) y 34 numeral 2, inciso e) y f).

Artículo 23. *1. Son derechos de los partidos políticos:*

c) ***Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;***

Artículo 25. *1. Son obligaciones de los partidos políticos:*

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que* ***se*** *requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos*

TERCERO. Que el numeral 74, ide las Normas Complementarias menciona lo siguiente:

> *En el acta de la Asamablea de la Demarcación Terrritorial deberán asentarse claramente los resultados de la votación para elegir a las propuestas de candidatas y candidatos al Consejo Nacional, Consejo Estatal, así como de la elección de la Presidencia e Integrantes del CDDT. De igual forma, se incluirá una relación de las delegadas y delegados numerarios que resultaron electos para participar en la Asamblea Nacional y la Asamblea Regional.*

CUARTO. Que el reglamento de Órganos Estatales y Municipales en su artículo 92 menciona lo siguiente:

92. Deberán comunicarse todas las resoluciones de la Asamblea Municipal, a la Comisión Permanente Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales, contados a partir del día de su celebración.

QUINTO. Que el numeral 81 de las Normas Complementarias menciona lo siguiente:

> *81. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el Comité Directivo Regional, en coordinación con el Comité Eiecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.*

SEXTO. Que del análisis del acta de la Asamblea de Demarcación Territorial Xochimilco remitida a la Comisión Organizadora de Proceso se desprende la imposibilidad de nombrar una planilla ganadora para el cargo de Presidencia del Comité de la Demarcación Territorial Xochimilco.

SÉPTIMO. Derivado de los preceptos anteriormente transcritos, los cuales se encuentran debidamente armonizados, se advierte que es atribución de la Comisión Organizadora del Proceso, remitir a la Comisión Permanente del Comité Directivo Regional y a la Comisión Permanente Nacional el siguiente:

ACUERDO

I. Con fundamento en segundo párrafo del artículo 92 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales, así como el numeral 81 de la

Convocatoria, se **REMITE** el Acta de la Asamblea de la Demarcación Territorial Xochimilco al Comité Directivo Regional y al Comité Ejecutivo Nacional para los efectos legales a que haya lugar.

II. De igual forma, se incluye copia certificada del Acta de la Asamblea en la Demarcación Territorial Xochimilco como ANEXO 1.

III. Notifíquese a la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional y al Comité Directivo Regional.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión Organizadora del Proceso en sesión del día 18 de octubre de 2022.

ÁMBAR REYES MOTO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE PROCESO

JORGE CÁRDENAS MALDONADO
INTEGRANTE

ANDRÉS ÁVILA GARCÍA
INTEGRANTE

ALAN LÓPEZ MEDINA
SECRETARIO TÉCNICO